San Gil, 21 de julio de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
CC secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Bucaramanga-Santander

RÉGIMEN DE CONFLICTO DE INTERÉS

CORPORACIÓN AGROSANGIL
NIT: 901614065-2

RÉGIMEN PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Objeto

El presente documento tiene como finalidad establecer las políticas y procedimientos para prevenir, identificar, declarar, administrar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades de la Corporación, especialmente en los procesos de contratación con entidades públicas, garantizando los principios de transparencia, moralidad, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

2. Alcance

Las disposiciones aquí contenidas son obligatorias para:

- Representante Legal.
- Miembros de la Asamblea General.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Revisores Fiscales.
- Empleados.

- Contratistas.
- Asesores.
- Integrantes de comités evaluadores.
- Cualquier persona que intervenga en procesos de contratación o administración de recursos públicos.

3. Definición de conflicto de interés

Existe conflicto de interés cuando una persona, debido a intereses personales, familiares, económicos, laborales o de cualquier otra índole, puede afectar o aparentar afectar la objetividad e imparcialidad con la que debe actuar en representación de la Corporación.

4. Principios

La Corporación desarrollará sus actuaciones bajo los principios de:

- Transparencia.
- Integridad.
- Imparcialidad.
- Buena fe.
- Moralidad administrativa.
- Responsabilidad.
- Publicidad.
- Legalidad.

5. Situaciones que pueden constituir conflicto de interés

Entre otras, se consideran las siguientes:

- Tener vínculos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con funcionarios de la entidad contratante cuando ello pueda influir en el proceso.
- Tener participación económica en empresas competidoras o contratistas.
- Recibir regalos, favores, beneficios o dádivas que puedan afectar la independencia.

- Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- Participar en decisiones que generen beneficios personales.
- Favorecer a familiares, socios o personas cercanas.

6. Obligaciones

Toda persona vinculada a la Corporación deberá:

- Actuar con imparcialidad.
- Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés.
- Abstenerse de participar en decisiones cuando exista conflicto.
- Colaborar con las investigaciones internas.
- Proteger la información reservada.

7. Declaración del conflicto

Cuando exista un conflicto real, potencial o aparente, la persona involucrada deberá informar inmediatamente por escrito al Representante Legal o a la Junta Directiva, según corresponda.

La declaración deberá contener:

- Descripción del conflicto.
- Personas involucradas.
- Riesgo identificado.
- Medidas propuestas.

8. Manejo del conflicto

Una vez identificado el conflicto podrá adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

- Impedimento del servidor o colaborador.
- Reasignación de funciones.
- Designación de un tercero independiente.
- Abstención de votar o participar.

- Cualquier otra medida que garantice la transparencia.

9. Registro

La Corporación llevará un Registro de Declaraciones de Conflicto de Interés, el cual contendrá:

- Fecha.
- Nombre del declarante.
- Descripción.
- Decisión adoptada.
- Seguimiento realizado.

10. Incumplimiento

El incumplimiento de este régimen podrá dar lugar a:

- Llamados de atención.
- Investigaciones disciplinarias internas.
- Terminación del contrato o vínculo.
- Acciones civiles, fiscales, penales o administrativas cuando haya lugar.

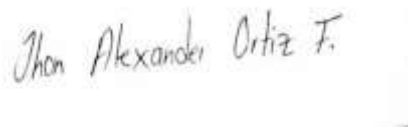
11. Divulgación

El presente régimen será divulgado a todos los miembros de la Corporación y estará disponible para las entidades públicas que lo soliciten dentro de procesos de contratación.

12. Vigencia

El presente Régimen de Conflicto de Interés rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Corporación y permanecerá vigente hasta tanto sea modificado o derogado.

En constancia, firmo en la ciudad de San Gil, a los 21 días del mes de julio de 2026.



Jhon Alexander Ortiz Forero
Representante Legal
Corporación AgroSanGil
NIT 901614065-2
C.C. No. 1007438907 de San Gil